

Relación Directa y Regular de mi hijo/a

¿Puedo negarle las visitas al padre/madre de mi hijo/a por el COVID-19?

En cuanto al régimen de relación directa y regular (coloquialmente conocido como “visitas”), se ha determinado que para las comunas que se encuentran en cuarentena total se encuentra suspendido tal derecho, tomando en consideración el interés superior del niño y su bienestar físico; esto, sin perjuicio del derecho a compensar posteriormente los días en que el padre o madre no pudo ver al niño por esta circunstancia.

Ahora bien, el gobierno ha anunciado una actualización del protocolo elaborado para los permisos de desplazamiento de comunas en cuarentena, donde se permitiría a los padres ponerse de acuerdo para alternar el cuidado del menor en la medida en que se vaya renovando la cuarentena total. A la fecha, ello aún no se ha concretado.

Finalmente, en comunas donde no se ha decretado cuarentena total, permanece en plenitud el derecho. No obstante, si el padre o madre teme que podría ser perjudicial para la salud del menor, puede solicitar judicialmente el cambio de régimen de relación directa y regular mientras perdure la contingencia sanitaria.

¿Puedo solicitar la rebaja de alimentos si me despiden producto del COVID-19?

Sí. Siempre que existan cambios en las circunstancias que sirvieron de base para fijar el régimen de alimentos, es posible solicitar su rebaja -o su aumento, de ser el caso-.

Para ello, es necesario primero concurrir a una mediación obligatoria. Sólo si se frustra dicha instancia y no se llega a acuerdo será posible interponer la respectiva demanda de rebaja de alimentos ante los Tribunales de Familia.

¿Puedo demandar por alimentos a los abuelos de mi hijo/a si a su padre o madre lo despidieron producto del COVID-19?

Sí. En la legislación chilena los abuelos son responsables de los alimentos de manera subsidiaria a los padres de manera que, de carecer uno de los padres de los medios para enterar los alimentos, dicha obligación pasa a sus ascendientes.

Para ello, dado que los abuelos son subsidiariamente obligados, en primer lugar, se debe demandar a los padres, de acuerdo al procedimiento señalado en el número anterior. Si dicha pensión no se pagase o no fuese suficiente, se podrá entonces demandar a los abuelos.

¿Puedo solicitar el cuidado personal provisorio de mi hijo/a considerando que yo tengo mejores condiciones para pasar esta cuarentena?

Sí. Nuestra legislación en materia de familia propende siempre a la protección de los intereses del menor y su bienestar físico y psíquico; en ese entendido, los jueces de familia se encuentran obligados a cautelar dicho interés, por lo que de acreditarse que existen circunstancias graves y urgentes que lo justifiquen, es posible solicitar judicialmente el cuidado personal provisorio.

En cualquier caso, siempre va a ser preferible que el padre y la madre de mutuo acuerdo puedan acordar esta situación.

¿Puedo modificar unilateralmente los horarios de relación directa y regular si éstos coinciden con el toque de queda?

Sí, solo si coinciden con el toque de queda. En el caso de los horarios de relación directa y regular no coincidan con el toque de queda no existe ningún fundamento para su modificación de forma unilateral.

Para que se puedan modificar los horarios es indispensable que sean incompatibles o que, al menos, entorpezcan el desplazamiento normal (por ejemplo, que el padre o la madre alcance a regresar a los hijos a su hogar, pero no tenga margen de tiempo suficiente para volver al propio)

Ahora bien, de ser necesario el cambio, no es necesaria la autorización del respectivo Juzgado de Familia para esto, pues dicha situación se enmarca dentro del caso fortuito.

Sin perjuicio de lo anterior, siempre es aconsejable dejar la correspondiente constancia en Carabineros, lo cual puede realizarse por internet, a través del sitio de comisaría virtual.

Si la madre/padre de mi hijo/a tiene COVID-19, ¿puedo solicitar el cuidado personal provisorio de mi hijo/a?

Sí. Para responder a esto nos remitimos a lo señalado en el numeral 4): es posible siempre que se acrediten circunstancias graves y urgentes que lo justifiquen.

En virtud de lo anterior, si se toma en consideración que el padre o madre que tiene el cuidado personal se encuentra en aislamiento u hospitalizado a causa de contraer COVID-19, es posible solicitar el cuidado personal provisorio en atención a que no podrá cumplir con su obligación debidamente.

¿Puedo solicitar el aumento de pensión de alimentos si mi hijo tiene COVID-19, ya que sus gastos médicos se ven incrementados?

Sí. Al momento de fijar los alimentos se toman en consideración todas las circunstancias económicas -entre otras- que rodean la situación del niño o niña, motivo por el que es procedente el aumento en caso de contraer COVID-19 o cualquier otra enfermedad que suponga un aumento de gastos.

¿Puedo solicitar el cuidado personal o interponer una medida de protección si la madre/padre de mi hijo/a no está respetando adecuadamente la cuarentena del niño?

Sí. En virtud del interés superior del niño o niña y de resguardar su integridad física o psíquica, si no se están respetando las medidas dictadas por la autoridad para proteger la salud de la población, es posible solicitar una modificación en el régimen de cuidado personal, relación directa y regular y las medidas de protección que se estimen conducentes para estos fines.

¿Puedo solicitar la suspensión de visitas, si la madre/padre de mi hijo/a no tiene los resguardos mínimos (mascarillas, guantes, alcohol gel, etc.) para ir a buscar a mi hijo/a?

No. Recordemos que no existe instrucción de la autoridad en orden a que dichos implementos sean obligatorios, constituyendo resguardos adicionales y voluntarios de protección, motivo por el que no procedería la suspensión de visitas por no contar con ellos para ir a buscar al hijo o hija a su domicilio.

¿Es necesario tener un examen que acredite que doy negativo al COVID-19 para ir a buscar a mi hijo/a?

No. No se presume que una persona se encuentre contagiada, por lo que no es necesario dicho examen. Esto, sin perjuicio de poder tomar los resguardos necesarios - como por ejemplo solicitar medidas de protección- en caso de que el padre o la madre presenten síntomas o se tenga conocimiento de que estuvieron en contacto directo con una persona contagiada de COVID-19.

¿Qué puedo hacer si producto de la cuarentena no puedo ver físicamente a mi hijo/a?

En este caso, opera la compensación de días en los que no fue posible ver físicamente al hijo, posterior a la contingencia sanitaria. A este respecto, el escenario ideal es que ambos progenitores acuerden mutuamente cómo operará la compensación. Si no existe una relación cordial entre ambos, lo aconsejable es que los días en que no fue posible ver al hijo o hija se deje la constancia en carabineros, lo cual puede hacerse a través del sitio de comisarfa virtual, a efectos de la posterior acción ante los Juzgados de Familia.

¿Puedo solicitar ver a mi hijo/a virtualmente, los días que me correspondían visitas?

Sí. Esta es una forma de relación que puede acordarse para que el hijo o hija pueda seguir relacionándose con sus progenitores en tanto no sea posible físicamente. En cualquier caso, ello no obstará a la posterior compensación de días.

¿La madre/padre de mi hijo/a puede alegar incumplimiento del régimen de relación directa y regular si no voy a buscar a mi hijo/a producto del COVID-19?

En este caso debemos distinguir. Si la comuna donde reside el menor o el padre o madre que lo debe ir a buscar se encuentra en cuarentena total, no se podría alegar incumplimiento dado que existe justificación para faltar al régimen. Si no estamos en el caso anterior, no sería posible incumplir el régimen de relación directa y regular, salvo que exista un escenario de riesgo para el menor (por ejemplo, que se deba viajar en transporte público para buscarlo a su domicilio, que el padre o madre haya tenido contacto con personas contagiadas o grupos de riesgo, etc.).

Ahora bien, debemos reiterar que siempre es recomendable dejar la correspondiente constancia comisaría virtual de estas situaciones, dado que ayudará a obtener la posterior compensación de días.

¿Puedo modificar el lugar de la visita si en el lugar que usualmente recibo a mi hijo/a hay adultos mayores?

Sí, como medida preventiva y de cuidado con los adultos mayores es recomendable que tengan el menor contacto posible con personas externas. Ahora bien, en este caso lo recomendable es que el cambio de domicilio sea informado al tribunal ante el cual se haya aprobado el acuerdo de mediación en materia de relación directa y regular o que la haya fijado derechamente.

Si mi hijo/a vive en una comuna con cuarentena, ¿Puedo ir a buscarlo/a y sacarlo/a de la comuna?

No, no es posible realizar esta acción por el solo hecho de residir en una comuna en cuarentena. Si se estima que corre riesgo la salud del hijo o hija, se debe realizar la

correspondiente solicitud de cuidado personal provisorio o medida de protección a fin de resguardar su integridad.

Si mi hijo/a vive en una comuna con cuarentena, ¿Puedo ir a visitarlo/a si cuento con el permiso correspondiente y con los resguardos indicados por la autoridad?

No. Actualmente no existe un permiso para este fin, por lo que no es posible. Esto, sin perjuicio de la posterior compensación de días.

¿Puedo suspender el pago los alimentos en función de que me suspendan la remuneración producto del COVID-19?

Como ya fue señalado en el numeral 2), la situación económica del alimentante se toma en consideración al momento de fijar los alimentos, por lo que es posible obtener una rebaja o que sean los abuelos quienes se hagan cargo mientras perdure la suspensión de la remuneración. No obstante, debemos recalcar que ello no puede realizarse por mera voluntad del alimentante, siendo necesario que se acuerde previamente en la correspondiente mediación obligatoria o que se ordene por sentencia judicial.

Como abuelo/a que detenta el cuidado personal de su nieto/a ¿Puedo entregar el cuidado personal de manera provisorio de mi nieto/a a su madre/padre hasta pasar la cuarentena?

Sí. En el entendido que los adultos mayores son un grupo especialmente sensible al contagio de coronavirus, es posible que, a fin de resguardar su salud y dar al menor los debidos cuidados, se conceda de manera provisorio su cuidado personal a sus padres, en la medida que estén capacitados para ello. Es importante mencionar que se necesita autorización judicial para entregar el cuidado personal provisorio.

¿Qué debo hacer si soy víctima de VIF durante la cuarentena?

Ante cualquier caso de violencia intrafamiliar se recomienda buscar orientación comunicándose a los números telefónicos 1455, dependiente del Ministerio

de la Mujer y Equidad de Género y al 149, el Fono Familia de Carabineros. Recordemos que además es posible efectuar la correspondiente denuncia directamente al Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones y Juzgado de Familia.

De igual forma, ante estos casos es posible solicitar medidas de protección al fiscal que lleve la investigación o al Juzgado de Familia. Es importante recordar que, en este último caso, también se puede pedir de manera conjunta pensión de alimentos.

Finalmente, se debe destacar que el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género ha informado que durante la cuarentena se mantienen en total funcionamiento todas las casas de acogida, estando restringidas sólo las visitas.

¿Qué ocurre si necesito salir del país con mi hijo y la madre/padre no me quiere dar la autorización por temor a que el menor se contagie de COVID-19?

Se debe recordar que la salida del país debe ser beneficiosa para el menor, así como la negativa de la autorización de salir del país debe tener justificación. En caso de negativa del otro padre o madre, la autorización se puede solicitar a los tribunales de familia.

Sin embargo, debe tenerse presente que actualmente la crisis sanitaria producto del COVID-19 es de carácter global y que cada vez son más los países que han cerrado sus fronteras como medida de prevención, por lo que es poco probable que los tribunales otorguen dicha autorización, salvo que sea necesario por el interés superior del niño o niña.